

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-439

Folio No. 0000500091509

Solicitante: RAÚL ZEPEDA GIL

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500091509:**

*"Solicito las recomendaciones que hizo el Consejo de Derechos Humanos a travez de su Examen Periódico Universal sobre Derechos Humanos y la respuesta a dichas recomendaciones, sea aceptación o reserva de las mismas.*

*Ademas los documentos o notas diplomaticas de cualquier nación y u organismo internacional que indique preocupación o atención sobre violaciones de Derechos Humanos en las cuales este implicada la Secretaría de la Defensa Nacional, la de Marina, el Estado Mayor Presidencial o la Secretaría de Seguridad Pública desde que inicio la presente administración desde el 1 de diciembre de 2006." (sic).*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-3042, de fecha 27 de julio de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En relación con la primera parte de la solicitud y atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación con el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento que la información solicitada es pública y puede encontrarse en la página electrónica de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el sitio correspondiente al Mecanismo de Examen Periódico Universal ubicado en*

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx>.

*Para tener acceso directo a los documentos relativos a las recomendaciones realizadas a México por el Grupo de Trabajo del Mecanismo de Examen Periódico Universal, incluyendo las recomendaciones aceptadas de inmediato por el gobierno mexicano, se sugiere revisar el vínculo*

[http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session4/MX/A\\_HRC\\_11\\_27\\_MEX\\_S.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session4/MX/A_HRC_11_27_MEX_S.pdf).

*En cuanto a las recomendaciones que fueron sometidas a un examen posterior indicando su aceptación, superación o que no son apoyadas por el gobierno de México, se sugiere revisar el vínculo*

[http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session4/MX/A\\_HRC\\_11\\_27\\_Add1\\_MEX\\_S.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session4/MX/A_HRC_11_27_Add1_MEX_S.pdf).

*Por otra parte, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta unidad administrativa, no se encontró documento alguno de cualquier nación u organismo internacional que indique preocupación o atención sobre violaciones de derechos humanos en las cuales está implicada la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina-Armada de México o la Secretaría de Seguridad Pública, desde el inicio de la presente administración en diciembre de 2006 a la fecha."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la segunda parte de la información solicitada, no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que "no se encontró documento alguno de

1

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-439**

**Folio No. 0000500091509**

**Solicitante: RAÚL ZEPEDA GIL**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

cualquier nación u organismo internacional que indique preocupación o atención sobre violaciones de derechos humanos, en las cuales está implicada la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina-Armada de México o la Secretaría de Seguridad Pública, desde el inicio de la presente administración en diciembre de 2006 a la fecha," por lo que procede confirmar su inexistencia.

Respecto a la primera parte de la solicitud, se han proporcionado las direcciones de las páginas de Internet, donde se localiza la información pública solicitada.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-3042, de fecha 27 de julio de 2009, respecto de "*cualquier nación u organismo internacional que indique preocupación o atención sobre violaciones de derechos humanos en las cuales está implicada la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina-Armada de México o la Secretaría de Seguridad Pública, desde el inicio de la presente administración en diciembre de 2006 a la fecha,*" de la solicitud identificada con el número de folio 0000500091509, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-439**

**Folio No. 0000500091509**

**Solicitante: RAÚL ZEPEDA GIL**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**




SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

El Presidente

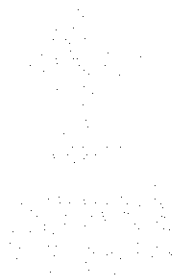
  
Joel Hernandez

  
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

  
Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en el Comité de Información.



Faint, illegible text or markings in the middle right section of the page.